

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:*

Segun telegramas del General en Jefe del sitio de Cartagena, la discordia entre militares y paisanos es mas fuerte cada dia. Pernas enfermo; mañana habrá plebiscito; si triunfa elemento militar habrá colicion. Presidarios apoderados de los buques piensan escapar si no triunfan. Los insurrectos han hecho una salida á las órdenes de Contreras, nuestras tropas les hicieron retirar, y el fuego de artillería de la plaza causó algunos heridos en nuestras filas. La oficialidad se portó bizarramente. Varios insurrectos se han presentado con armas y municiones. Súdito Aleman puesto en libertad. = Rico y los 240 hombres de su partida prisioneros, entre ellos Selva y otros con todas las armas. El bravo Capitan Manso les cogió dos banderas. Nuestros soldados pelearon con entusiasmo y solo tuvieron un muerto. Los enemigos 14 muertos y varios heridos apesar de estar resguardados en las casas, y las tropas á

pecho descubierto. Los voluntarios Concentaina unidos á 30 soldados han destruido la partida de Fils y Bolinches. El Brigadier Franch participa desde Lérida que faccion Tristany se halla fraccionada, efecto de la derrota en Tolva (Huesca): se han hecho prisioneros armas y caballos y se presentan varios á indulto. Poblacion entusiasmada. El Capitan general de Cuba participa que el vapor Tornado apresó al pirata Virginius en las costas de Jamaica. Prisioneros Bembeta, Cespedes hijo, Quesada y otros 175, algunos de importancia. Serán juzgados y cumplida la Ley.

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.*

*Segovia 6 de Noviembre de 1873.*

El Gobernador interino,  
**Javier Travieso y Beranger.**

*El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion haber sido dados de baja en el Ejército el Jefe y oficiales que se expresan á continuacion:

Comandante. = D. Narciso Gimeno é Ibañez. = Capitanes. = Don Santiago Rodriguez Pereira. = Don

Enrique Navarro y Moreno. = Don Luis Rodriguez Pereira. = D. José Vasco Fernandez. = D. Santiago Blanco y Gimenez. = D. Francisco Moreno y Lopez. = Tenientes. = D. Manuel Herrero Delgado. = D. Ramon Pastor y Piñol. = Don Nicolás Fernandez Raimundo. = D. Domingo Ruiz Arévalo. = Don Juan Melgar y Gomez. = D. Eugenio Pezamon Alejandro. = D. Luis Roman Crespo. = D. Fernando Arias Carbajal. = D. José Lopez Martinez. = Subtenientes. = Don Jorge Sanchez. = D. Juan Ferrer Saballs. = D. Benito Mendez Arias. = D. Antonio Fernandez Moliné. = D. José Gimenez y Gimenez. = D. Meliton Lopez y Lopez. = Don Sabino Sainz Celaya. = D. Manuel Huertas Lopez.

Lo que se comunica á V. S. para que los expresados Jefes y oficiales no puedan aparecer en parte alguna con un carácter que han perdido con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.

*Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades de la provincia.*  
*Segovia 14 de Octubre de 1873.*

El Gobernador,

**Antonio G. Buendia.**

#### Vigilancia.

Por el Alcalde de Fuenterrabollo se dá parte á este Gobierno de haber sido robada en la noche del 27 de Octubre último, la casa de Francisco Muñoz, de aquella vecindad, cuyos efectos se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichos efectos y captura de los ladrones poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Segovia 3 de Noviembre de 1873.

El Gobernador Interino,  
**Javier Travieso y Beranger.**

#### Señas de los efectos.

Un rollo de lienzo curado de 20 á 30 varas. Otro id. de sayal negro de 5 á 6 varas. Un cobertor verde nuevo con fleco. Varias camisas de hombre de cáñamo. Una colcha. Una sábana de retor y tres de lienzo de cáñamo. Una manta de sayal nueva. De 40 á 60 reales en metálico. Un tocino y parte de otro, salgado, que todo tendrá como unas 35 libras. Tres ó cuatro libras de manteca y un costal de estopa de cinco varas.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Cuando las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, autorizaron al Gobierno para movilizar los mozos adscritos á la reserva, impusieron al propio tiempo la hoarosísima, bien que difícil tarea de pacificar el país dominando las insurrecciones cantonal y carlista, y devolviendo á los espíritus agitados la tranquilidad y la calma.

No al Poder Ejecutivo, á las Cortes Constituyentes que han de juzgar sus actos corresponderá en su día establecer comparaciones entre los medios que el Gobierno tuvo á su disposición y el resultado por el empleo de estos medios obtenido; preciso es, no obstante, hacer observar cuanto son menos imponente y cuanto aparecen menos graves el ya casi extinguido movimiento cantonal y la sublevación carlista, que si en épocas difícilísimas y azarosas para el Gobierno legalmente constituido no consiguió las ventajas que esperaba, menos habrá de obtenerlas cuando las circunstancias todas les son desfavorables; y es preciso hacerlo observar, porque tales resultados prueban, con la elocuencia incontestable de los hechos, lo que el país puede prometerse de la política de energía y de vigor que impusieron los acontecimientos, y que las Cortes sancionaron.

No basta, sin embargo, que el Gobierno adopte las medidas convenientes para dominar por completo la insurrección cantonal y carlista; es necesario, es absolutamente necesario que las domine en muy breve espacio de tiempo.

Severísimos y al par muy justificados cargos podrían hacerse al Poder Ejecutivo si por no emplear todos los recursos que tiene á su alcance se sostuvieran vivos en el país dos alzamientos que, débiles é impotentes para triunfar, serán sin embargo, mientras del todo no se extingan, un peligro permanente, una constante amenaza para la tranquilidad de España. En las naciones como en el individuo, lo anormal no puede ser duradero sin riesgo inminente de gravísimos males. La continuada excitación de los ánimos, el desasosiego constante, la agitación sostenida siempre en espíritus revoltosos por una esperanza á la cual la insurrección

no dominada del todo, dan, aunque remoto, algun fundamento, causas son mas que suficientes para producir tristes efectos que el Gobierno debe evitar: que este sagrado compromiso, y el de hallarse apercibido para los peligros posibles de un porvenir, cuyas eventualidades preocupan hoy la atención de Europa, contrajo al aceptar las autorizaciones de la ley de 13 de Setiembre.

Es seguro, por otra parte, que el país, haciendo justicia á las rectas intenciones y á los honrados y dignos propósitos del Gobierno ha de prestarse patriótica y noblemente á realizar un nuevo y supremo esfuerzo que, sobre prevenir mayores males, pondrá término á esas luchas que nos agobian, nos empobrecen y nos rebajan en el concepto del mundo civilizado.

En vista de tales consideraciones, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á la autorización determinada en el artículo 2.º de la ley de 13 de Setiembre del corriente año, se movilizan todos los mozos adscritos á la reserva y no incluidos en los 80.000 movilizados en virtud de la ley del 16 de Agosto.

Art. 2.º Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Madrid cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, El Presidente del Gobierno de la República, **Emilio Castelar.**

El Ministro de la Gobernación, **Eleuterio Maisonnave.**

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la Sesión extraordinaria del día 1.º de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendía, Gobernador civil de esta Provincia.

Reunida la Comisión provincial en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de suficiente número de Diputados Vocales, abierta la misma fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Presentes los Facultativos que componen la Comisión especial, continuó la revisión de expedientes de los mozos alistados para la Reserva que habían resultado inútiles ó exceptuados, adoptándose las resoluciones que expresan los acuerdos siguientes.

Señalcor. Bonifacio Rodríguez de

Frutos.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre presentó á la revisión certificado del Ayuntamiento acreditativo de la pobreza de la madre y acreditado también no tiene mas hermanos mayores de 17 años, que uno casado, jornalero y pobre, la Comisión acordó confirmar el fallo revisado declarándole exceptuado.

Perorrubio. Marcos Sebastian Tannarro.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido para el trabajo, presentó á la revisión expediente justificativo de la pobreza del padre y de ser hijo único en el sentido legal; pasó aquel á ser reconocido por la Comisión facultativa y apareciendo su impedimento se acordó confirmar el fallo.

Santa Maria de Nieva. Pedro Ruiz Cebrian.—Pendiente en revisión de expediente justificativo de la pobreza de su padre sexagenario, lo presentó y justificado el extremo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Ruperto Cebrian Andrés.—Pendiente en revisión de expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre impedido para el trabajo, presentó expediente justificativo de los dos primeros extremos y acreditado el último por el reconocimiento facultativo del padre, la Comisión acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal declarándole exceptuado.

San Pedro de Guillós. Lorenzo Miguel Elgueras.—Exceptuado por el Ayuntamiento y Comisión provincial como hijo de pobre impedido para el trabajo, se revisó el expediente y resultando del mismo y de la declaración del Comisionado ser el padre sexagenario y pobre, y el mozo hijo único en el sentido de la ley, se acordó confirmar el fallo en que se le declaró exceptuado.

Idem. Francisco Velasco Casado.—También exceptuado por el Ayuntamiento y Comisión, como hijo de pobre impedido, y que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército, se revisó el certificado que acredita el último, y declarado por el Comisionado del pueblo no contar con mas hermanos mayores de 17 años, se acordó la confirmación de los fallos.

Torre Valde San Pedro. Manuel Alvaro Orejana.—Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, presentó á la revisión certificado que lo acredita y declarado por el Comisionado carecer su padre de otros hijos mayores de 17 años, se acordó confirmar el fallo.

Valle de Tabladillo. Laureano Maldonado Madrueno.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, y confirmado su fallo por la Comisión provincial se revisó el expediente y resultando del mismo acreditada la excepción en todos sus extremos, se acordó declararla, aprobándose los fallos.

Idem. Ciriaco Peña Garcia.—Exceptuado por el Ayuntamiento y Comisión provincial como huérfano que mantiene hermanos menores, se revisó al expediente existente en el general del pueblo y resultando del mismo acreditada la excepción, se acordó confirmar los fallos.

Idem. Hilario Poza Peña.—Exento

por el Ayuntamiento y despues por la Comisión provincial como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, se revisó el expediente y considerándose por él justificada la excepción en todos sus extremos, se acordó confirmar los fallos recaídos.

Aldehorno. Anselmo Posadas y Cabañas.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, presentó á la revisión expediente justificativo de la pobreza del padre, pero no acreditándose la edad del mismo, se acordó concederle término hasta el 13 del actual para la presentación de la partida de bautismo.

Idem. Dámaso Castro Anton.—Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; la certificación del cuerpo en que sirve, revisada, acreditó dicha circunstancia y declarado por el Comisionado no tener hermanos mayores de 17 años se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal.

Idem. Matías Mate Herranz.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, no presentó á la revisión expediente justificativo, y la Comisión acordó concederle un plazo que terminara el día 13 del actual para su presentación.

Siqueruelo. Patricio Municio Gomez.—Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, presentó certificado acreditativo del hecho espedido en 15 de Abril y la Comisión acordó concederle plazo hasta el día 13 del actual para que reclame y presente otro documento que justifique la misma circunstancia en relación al 15 de Junio último ó á época posterior.

Valdesimonte. Juan Sanz y Sanz.—Exceptuado por el Ayuntamiento y Comisión provincial, como hijo único de viuda pobre, se revisó el expediente y existiendo duda acerca de la verdadera contribución que satisficiera la madre por cuota anual, se pidió nota á la Administración económica de la provincia y resultando de la remitida satisfacer 57 pesetas y 54 céntimos se acordó revocar los fallos, y que pasase el mozo á ser reconocido; lo fué por la Comisión especial que le consideró útil y se dispuso quedase adscrito personalmente á la Reserva.

Alcanada. Gervasio Bernal Caridad.—Exceptuado por el Ayuntamiento y Comisión provincial como hijo de viuda pobre, se revisó el expediente primitivo promovido por la madre del interesado, la ampliación del mismo presentada en el acto y la contra información hecha por don Pedro Gadea, y resultando de todo que la madre del interesado, Rafaela Caridad, satisface anualmente de contribución por los bienes que posee en Alcanada y Riaguas de San Bartolomé 56 pesetas y un céntimo, se acordó revocar los fallos, revisado y que el mozo fuese reconocido por la Comisión especial, resultó del reconocimiento útil y se le declaró adscrito.

Turrubuelo. Martín Nuñez Martín.—Acordado por la Comisión provincial se reclamase el certificado de su existencia como voluntario en el Regimiento de España, al Excmo. Sr. Capitan de la Isla de Cuba, en revisión del expediente, se acordó confirmar el acuerdo.



Idem. Francisco Maderuelo Martin. — Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido para el trabajo y con posterioridad por la Comision provincial, ante la que se justificó el fallecimiento del padre, como huérfano que mantiene á sus hermanos menores, despues de la revision del expediente y al objeto de desvanecer dudas, se acordó conceder al interesado el plazo de 12 dias para que justifique los bienes que posea su madre, y la edad de sus hermanos tanto interino como consanguineo.

Corral de Aillon. Ildefonso de Diego Martin. — Exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre; presentó á la revision expediente justificativo de la edad y pobreza del padre y comprobado además el extremo de carecer el mismo de otros hijos varones, mayores de 17 años, se acordó confirmar el fallo.

Aldeanueva de la Serrezuela. Isidro Carravilla Perlado. — Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision certificado del Ayuntamiento, expresivo de la contribucion que satisface la madre y en consideracion al mismo y al resultado del expediente que tenia presentado acreditativo de la excepcion, se acordó confirmar el fallo.

Aldeanueva de la Serrezuela. Clemente Melero Benito. — Tambien exento en el Ayuntamiento por hijo de viuda pobre y pendiente ante la Comision de ampliacion del expediente presentado para justificar la contribucion que satisface la madre, entregó el Comisionado certificado relativo al amillaramiento de la interesada y vista su resultancia y la de dicho expediente que justifican los extremos de la excepcion se acordó confirmarla.

Cedillo de la Torre. Antonio Gimeno Sanz. — Exento en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, presentó expediente justificativo de los tres extremos de la excepcion, y se acordó confirmar el fallo revisado.

Idem. Francisco Sanz y Sanz. — Exento igualmente por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se revisó el expediente que presentó en el acto, del cual resulta la viudez y pobreza de la madre y que los demás hijos de la misma mayores de 17 años se hallan casados y son tambien pobres, la Comision provincial acordó confirmar el fallo.

Conforme la misma Comision provincial con los dictámenes de la especial Facultativa, acordó dejar pendientes de observacion en Caja de

Sebúlcor. Estanislao de Frutos Zammaro.

Berauy de Porreros. Raimundo Lucianié Hernández.

Torre Valde San Pedro. Ramon Martin Contreras.

» Martin de la Calle Martin.

Sotillo. Abdon del Moral Barrio.

Siguero. José Ballesteros Lopez.

Valdesimonte. Pablo Matesanz Garcia.

Siguero. Casimiro Martin Consuegra.

Y de curacion al hospital, de

Santa María de Nieva. Luciano Gonzalez Heredero.

De igual conformidad acordó declarar revocados los fallos útiles y adscritos personalmente á la Reserva, á los mozos siguientes:

Sebúlcor. Pedro Gregorio Matesanz.

» Mariano Martin Quintana.

» Lucas de Santos Perez.

Pedraza. Andrés Gonzalez Barrio.

» Eleuterio Merino Gomez.

» Eustasio Calle Gonzalez.

Perorrubio. Santiago Casado Búrgos.

Valle de Tabladillo. Francisco Poza Garcia.

Urueñas. Victoriano Alvaro Orcajo.

Valleruela de Pedraza. Galo Velasco

Enebrai.

Cedillo de la Torre. Manuel Sanz Pascual, que con los de

Valdesimonte. Juan Sanz y Sanz, y

Alconada. Gervasio Berzal Caridad,

fueron entregados en Caja.

Por último, tambien de comun acuerdo con la Comision especial Facultativa,

la provincial acordó confirmar la declaracion de inutilidad y disponer queden definitivamente exentos, de

Sebúlcor. Francisco de Santos Her-

nando.

Pedraza. Mangel Aguado Gil.

Perorrubio. Pablo Garcia Búrgos.

» Florencio Beaito Búrgos.

» Gumersindo Perez Sacristan.

Pajarejos. Eustaquio Alonso Martin.

Sangarcía. Baltasar Regidor Artiaga.

Paradinas. Teodoro Martin.

Navas de la Asuncion. Domingo Sanz

Herrero.

Rapariegos. Manuel Gonzalez Martin.

Santiuste de San Juan Bautista. Val-

entin Rincon Caballero.

Nieva. Antonio Redondo Herranz.

San Pedro de Gaillos. Fernando Bra-

vo Benito.

» Mariano Casado Pascual.

» Egenio de Frutos Sanz.

Torre Valde San Pedro. Francisco

Martin y Martin.

» Cayetano Martin Velasco.

Valle de Tabladillo. Matias Martin

Poza.

» Angel Lobo Peña.

Siguero. Juan Cristóbal Moreno.

Aldehorno. Antonio de la Calle Plaza.

» Gregorio Anton Buenhombre.

Siguero. Pedro Moreno Municio.

» Ignacio Cristóbal Morato.

Valleruela de Pedraza. Venancio

Alvaro Olgueras.

Alconada. Hipólito Martin Alonso.

Valleruela de Sepúlveda. Francisco

Matesanz Alonso.

» Anselmo Montes Garcia.

» José Merino Alvaro.

Aldealengua de Santa Maria. Segundo

de Diego Sanz.

Cilleruelo de S. Mamés. Gabino Ase-

jo Martin.

Corral de Aillon. Isac Sanz Esteban.

Aldeanueva de la Serrezuela. Maria-

no Melero Sanz.

Cedillo de la Torre. Plácido Tomé

Grande.

Contabilidad. — Capital. Examina-

do por la Comision el presupuesto remitido por el Secretario de la Comision de

monumentos artísticos, históricos y arqui-

tectónicos de esta provincia, por conducto del Sr. Gobernador de la misma para las

obras de reparacion del ex-Monasterio del Batral por 471 pesetas 50 céntimos,

se acordó aprobarle y que se pague en su

dia dicha cantidad con cargo al capítulo

y artículo correspondientes del presu-

puesto en ejercicio previa cuenta justificada.

Orden de las sesiones. La Comision acordó celebrarlas en los dias de mañana,

6, 13, 20 y 27 del mes actual.

Y se levantó la sesion. Segovia 2 de Octubre de 1873. — El Secretario, Salvador Maria Sanz.

y artículo correspondientes del presu-

puesto en ejercicio previa cuenta justificada.

Orden de las sesiones. La Comision acordó celebrarlas en los dias de mañana, 6, 13, 20 y 27 del mes actual.

Y se levantó la sesion. Segovia 2 de Octubre de 1873. — El Secretario, Salvador Maria Sanz.

### COMISION PROVINCIAL. Extracto del acta de la sesion celebrada el dia 2 Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Gobernador civil de esta provincia.

Reunida la Comision provincial en sesion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y con asistencia de suficiente número de Diputados vocales, abierta la misma fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentes los Facultativos que componen la Comision especial, continuó la revision de expedientes de los mozos alistados para la Reserva que habian resultado inútiles ó exceptuados, adoptándose las resoluciones que expresan los acuerdos siguientes:

Aillon. Bernardo Ayuso Garcia y Julian Brayo Calzada, de quienes acordó la Comision adquirir noticias acerca de su paradero, como prisioneros carlistas deportados á Cuba, en revision se acordó confirmar el acuerdo y depurar la verdad acerca de su paradero.

Idem. Tomas Montejo Sanz. — Exceptuado por el Ayuntamiento y Comision, como hijo de sexagenario pobre, se revisó el expediente y resultando justificados los extremos de la excepcion se acordó confirmar los fallos.

Idem. Francisco Alonso Martin. — Tambien exceptuado por el Ayuntamiento y Comision provincial, como huérfano que mantiene á sus hermanas, completó la justificacion acerca de ser una de ellas menor, y probados los demás extremos, se acordó confirmar el fallo.

Beaenil. Manuel Blanca Casas. — Exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre y que tiene además otro hijo sirviendo en el Ejército, no presentó á la revision justificantes de dichos extremos, y la Comision acordó concederle un plazo que terminará el dia 15 del actual para presentacion de expediente.

Villaseca. Raimundo de la Cruz Gonzalez. — Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y pendiente de presentacion de expediente justificativo de la pobreza, tanto de la madre, como de otros hermanos casados, lo presentó y revisado por la Comision provincial, acordó la misma confirmar el fallo.

Villar de Sobrepeña. Vicente Sanz Montero. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, presentó á la revision expediente del cual resultan justificados los extremos de la excepcion y se acordó confirmarlo.

Castroserna de Arriba. Valentin Gonzalez Sanz. — Pendiente de acredi-

tar en revision la cuota anual que satisface al Tesoro por contribucion su madre y la carencia de otros hijos mayores de 17 años, presentó justificacion documentada de ambos extremos, y se acordó confirmar el fallo revisado declarándole exceptuado, como hijo único de viuda pobre, á quien ayuda á mantener.

Ciellar. Pedro Sacristan Pascual. — Pendiente en revision de justificar el impedimento para el trabajo de un hermano mayor de 17 años y fallo de juicio del mismo, despues de revisar el expediente que presentó, y de reconocerse por la Comision facultativa dicho hermano que resultó impedido, se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento y Comision provincial declarándole exceptuado, como hijo único en el sentido ilegal, de viuda pobre á quien ayuda á mantener.

Idem. Canuto Blanco Fernandez. — Pendiente de reconocimiento de un hermano idiota, para justificar la excepcion de hijo único de sexagenario pobre, en el sentido legal, fué reconocido dicho hermano, llamado Silvestre por la Comision especial facultativa, y resultando impedido, se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento y Comision provincial y declarar al mozo exceptuado.

Idem. Rogelio Garcia del Caz. — Pendiente de justificar la pobreza de su madre viuda, y edad de otro hermano menor, presentó expediente en que se prueban dichos extremos, y en su vista se acordó confirmar el fallo declarándole exceptuado.

Sepúlveda. Francisco Cristóbal Sanchez. — Pendiente de presentar justificante de la edad de un exposito prohibido por su madre viuda y pobre, presentó á la revision la partida de bautismo del mismo, y resultando de ella ser menor de 17 años, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Torrecilla del Rincon. Juan Navajo Montes. — Justificó con la presentacion de expediente de la que se hallaba pendiente, la pobreza de su madre y del consorte de la misma en segundas nupcias, así como la circunstancia de carecer de hermanos mayores de 17 años, pero no habiendo acreditado la edad del padre, se acordó concederle plazo hasta el 15 de Octubre actual para que pueda hacerlo.

Zarzueta del Monte. Ruperto Moreno Bermejo. — Pendiente de justificar la excepcion de huérfano que mantiene á una hermana menor de 17 años llamada Celestina presentó á la revision la partida de bautismo de la misma, de cuyo documento resulta haber cumplido dicha edad antes del dia 15 de Junio último y en su vista la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que pasase el mozo á ser reconocido por la Comision especial facultativa; resultó útil del reconocimiento y en su consecuencia quedó adscrito.

Caballar. Santiago Gomez Arenal. — Pendiente de completar la justificacion de la pobreza de su padre sexagenario, se examinó de nuevo el expediente y considerándose acreditados



los extremos de la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado.

**Coca.** Pio Martin Rincon.—Sujeto á la formacion de expediente de prófugo, se presentó voluntariamente y en su vista la Comision acordó se sobreseyese en aquel. Exento en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, se revisó el expediente y justificada por él la excepcion, se acordó confirmar el fallo revisado y declararle exceptuado.

**Lovingos.** Agapito Bayon Mata.—Pendiente de presentacion de expediente justificativo de la excepcion de hijo único de viuda pobre, declarada por el Ayuntamiento, lo presentó, y revisado, considerando suficientemente justificados los extremos de aquella, la Comision acordó confirmar el fallo.

**Cerezo de Abajo.** Aquilino David Moral, contra quien se habia mandado instruir expediente de prófugo se presentó voluntariamente con el expediente justificativo de la excepcion legal declarada por el Ayuntamiento de hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantener, y en vista de todo la Comision provincial acordó se sobreseyen en el primero y confirmar definitivamente el fallo de la Corporacion municipal, declarándole exceptuado.

conforme la Comision provincial con los dictámenes de la especial facultativa acordó declarar revocados los fallos útiles y adscritos personalmente á la reserva de

**Espirdo.** Felipe Aparicio Garcia.  
**Cuellar.** Bernardino Sancho Gozalo.  
**Torrecilla del Pinar.** Tiburcio Nabajo Vela y  
**Antonio Cuellar Cabrero.**  
**Narros.** Alejo Morales Carretero.  
**Barbolla.** José Fernandez Aranz.  
**Bocegillas.** Ambrosio Martin Lopez.  
**Fuentepelayo.** Victoriano Ballestero Gilmartin, que con el de

**Zarzuela del Monte.** Ruperto Moreno Bermejo, fueron entregados en Caja.

Tambien de comun acuerdo con la Comision especial facultativa, la provincial acordó confirmar la declaracion de inutilidad y disponer queden definitivamente exentos de

**Bernardos.** Santos Ramos Ferradal.  
**Cuellar.** Roman Sancho Mate.

**Segovia.** Martin Carretero Mateos y Lúcio del Barrio Asenjo.

**Sanchonúo.** Esteban Arranz Gomez y Basilio Sanz Escribano.

**San Miguel de Bernuy.** Alejo Regidor Cisneros.

**Arroyo de Cuellar.** Santiago Gomez de Miguel.

**Narros.** Julian Arranz Yusta.

**Barbolla.** Valentin Ejido Baraona.

**Veganzones.** Gregorio Rodriguez Velasco.

**Fuentepelayo.** Cándido Serrano de Frutos.

**San Cristobal de Cuellar.** Lucas Diez Garcia.

Y se levantó la sesion. Segovia 3 de Octubre de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

**Administracion económica de la provincia de Segovia.**

El dia 17 del presente mes de dos y media á tres de su tarde, se celebrará en la Direccion general de Contribuciones y Rentas, subasta para adquirir por la Hacienda pública, el surtido del papel especial que se necesite para la fábrica Nacional del sello durante el año natural de 1874, y cuyo consumo se considera en 3.000 resmas y el número que sobre estas se pida hasta un máximo de 1.000 resmas, todo conforme, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid núm. 303 correspondiente al dia 1.º del actual.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Segovia 4 de Noviembre de 1873.  
—Agustin Martinez Caverro.

**Anuncios Oficiales.**

**Alcaldia de Encinillas.**

Terminado el Reparto por la Asamble de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo para el año económico corriente de 1873-74, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 10 dias, á fin de que por los contribuyentes se puedan hacer las oportunas reclamaciones de agravios dentro de dicho plazo, que principiará á correr desde el dia de la insercion del presente en el Boletin oficial.

Encinillas 28 de Octubre de 1873.  
—Juan de Márcos.

**Alcaldia de Zarzuela del Pinar.**

Por destitucion del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios á justificar las circunstancias que para su desempeño exige el art. 116 de la ley municipal vigente, al presidente de esta corporacion dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Zarzuela del Pinar á 24 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro de la Flor.—El Secretario interino, Lorenzo Perez.

**Alcaldia Constitucional de Segovia.**

**Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuacion.**

CLASES DE OBRAS.		IMPORTE de los jornales.	IDEM de los materiales.	TOTAL.
		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Petas Cses
<b>Tubería para la fuente en San Esteban.</b>				
Satisfecho por jornales de hombres...		50		56 50
Id. por compostura de herramienta á Eulogio Lopez.....			6 50	
<b>Limpieza de viveros.</b>				
Satisfecho por jornales de hombres...		12 50		12 50
<b>Limpieza de calles.</b>				
Satisfecho por jornales de hombres...		37 50		37 50
<b>Total.....</b>				<b>106 50</b>

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 28 de Octubre de 1873.—Mariano Llovet.

**Alcaldia de Laguna de Contreras.**

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, que consta de 102 vecinos, con quienes otorgará el Profesor agraciado contrato convencional por la asistencia que el mismo preste á sus ganados. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el en que se publique el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Laguna de Contreras 27 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Vicente Paul.

**Alcaldia de Zamarramala.**

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por haber sido despedido el que la desempeñaba; su dotacion consiste en 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los que deseen obtenerla presentaran sus solicitudes documentadas en la forma que previene el artículo 116 de la ley municipal vigente en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, ante el Sr. Presidente del citado Ayuntamiento.

Zamarramala 6 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Cándido Gonzalez.

Don Carlos Rodriguez y Rodriguez, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con otras Cruces por méritos de Guerra y Teniente Fiscal de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo, en este segundo edicto á los paisanos Raimundo Loza, este cabecilla, Vicente Arranz, de Santa Maria de Riaza, Mariano Olivares, Venancio Martinez, Victoriano Pardiella y Daniel Sanz Anton, acusados de rebelion en sentido carlista, y cometidos excesos en varios pueblos de esta provincia, exigiendo varias cantidades de dinero y llevándose un caballo de la propiedad de Vicente Martin, vecino de Villacorta en los dias 1 y 2 del corriente mes; para que en el término de 10 dias, contados desde esta

fecha se presenten en la Cárcel de esta Ciudad, rejas adentro, con el fin de oír sus descargos, y de no hacerlo serán sentenciados en rebeldia.

Segovia 31 de Octubre de 1873.—  
Cárlos Rodriguez.

**Juzgado de paz de Navares de las Cuevas.**

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse conforme previene el artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Los aspirantes á dicha Secretaria dirigiran sus solicitudes al expresado Juzgado acompañadas de los documentos prevenidos en la ley, en el plazo improrogable de quince dias, siguientes al en que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Navares de las Cuevas 30 de Octubre de 1873.—El Juez municipal, Santiago Redondo.

**GRAN BAZAR DE LA UNION, calle Mayor núm. 1.—Madrid.**

Los dueños de esta importante Casa, han establecido en Madrid una fábrica de Sillas, Butacas y demás muebles de madera curvada que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general aceptacion por su elegancia, solidez y baratura.

Estos muebles son los adoptados hoy por todas las fondas, cafés, oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á **Miannes Hermanos y Comp. — Madrid.**

Segovia: imp. de Oñero, Real, 42.